



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE “ACCESIBILIDAD TIC PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL Y COGNITIVA EN LOS CAMINOS NATURALES-VÍAS VERDES”.

EXPEDIENTE: PSS/2024/0000003874

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. OBJETO DEL CONTRATO (art. 99.1. Ley 9/2017 LCSP)	3
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (art. 28 y 116 Ley 9/2017 LCSP)	3
2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	3
2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD	10
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 Ley 9/2017 LCSP)	11
3.1. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	11
3.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11
4. REVISIÓN DE PRECIOS	14
5. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE DIVISIÓN EN LOTES (art. 99.3. Ley 9/2017 LCSP)	14
6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN (art. 116 Ley 9/2017 LCSP)	14
7. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA	15
7.1. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	15
7.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	15
7.3. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	16
7.4. SOLVENCIA PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN	17
7.5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL	17
7.6. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	17
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN	17
8.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA. (HASTA 60 PUNTOS):	17
8.1.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. MÁXIMO 30 PUNTOS	17
8.1.2. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE. MÁXIMO 30 PUNTOS	20
8.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. (MÁXIMO 40 PUNTOS):	23
8.3.- ANORMALIDAD.	26
8.3.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:	27
8.3.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	27

8.4.- ADMISIÓN DE MEJORAS:	27
9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	27
10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	30
10.1. CESIÓN	30
10.2. SUBCONTRATACIÓN	30
11. PLAZO DE EJECUCIÓN	31
12. PLAZO DE GARANTÍA	31
13. FORMA DE PAGO	31
14. FINANCIACIÓN	33
15. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES	33
15.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	33
15.2. PENALIDADES	33

1. OBJETO DEL CONTRATO (art. 99.1. Ley 9/2017 LCSP)

Constituye el objeto del contrato el Servicio de **“creación de itinerarios accesibles a personas con discapacidad visual y cognitiva a través de herramientas digitales en los Caminos Naturales-Vías Verdes de Extremadura”**.

El presente contrato tiene como objeto un servicio tal y como se define éste en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

CÓDIGO DURACI (Vocabulario Común de Contratos Públicos)

Código	Descripción
72000000-5	Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

De acuerdo con la Disposición Adicional sexta, de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad informa **FAVORABLEMENTE** la contratación del servicio de **“creación de itinerarios accesibles a personas con discapacidad visual y cognitiva a través de herramientas digitales en los Caminos Naturales-Vías Verdes de Extremadura”**, dando así cumplimiento a la citada Disposición adicional.

COMPETENCIA:

El órgano de contratación competente es la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, actuando por delegación de la Consejera, según Resolución de 2 de agosto de 2023 (DOE nº 151, de 7 de agosto) en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en ejercicio de las competencias de contratación administrativa previstas en el artículo 32 de la Ley 12/2018 de 26 de diciembre, de Contratación Pública socialmente responsable de Extremadura, en relación con las competencias atribuidas por el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (DOE extraordinario nº 3, de 16 de septiembre de 2023).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (art. 28 y 116 Ley 9/2017 LCSP)

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, a los efectos de justificar lo previsto en el artículo 28, cita en su apartado 4.e) que en el expediente de contratación se justificará adecuadamente *“la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su*



relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Conforme al artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, la necesidad e idoneidad de este contrato viene dada por lo siguiente:

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura en materia de contratación administrativa por el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, y en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 22/2023, de 20 de julio del nombramiento (DOE núm 140 de 21 de julio de 2023), esta Consejería es la responsable de la contratación del servicio de referencia.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura la competencia exclusiva sobre Turismo. Ordenación, planificación, información y promoción interior y exterior. Regulación de los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios turísticos. Regulación y clasificación de las empresas y establecimientos turísticos y hosteleros

Se pretende que trabajo realizado por la adjudicataria del contrato permita mejorar la orientación y movilidad de las personas con discapacidad visual y cognitiva, para que puedan recorrer con mayor autonomía y seguridad los caminos naturales-vías verdes. Se deberá entregar la siguiente información:

- Información digital de las rutas con precisión topográfica y en formato digital accesible.
- Información turística de los recursos naturales y culturales que formen parte de los caminos naturales y vías verdes.

1. Análisis preliminar del recorrido y puntos del entorno.

Se analizará y realizará el diseño preliminar del recorrido preferente para cada uno de los itinerarios disponibles en los Caminos Naturales – Vías Verdes. El trazado de estos se determinará en base a criterios de seguridad y accesibilidad adecuados a personas con discapacidad visual y cognitiva.

Alcance de la fase 1

En esta fase se identificará el trazado de cada una de los itinerarios y los puntos de interés a partir de los cuales se generarán los contenidos digitales finales.

La identificación de las rutas y puntos de interés se realizará considerando criterios específicos que garanticen la precisión y calidad de los contenidos y la seguridad de los usuarios que puedan usar dicha información.



En la definición del trazado preferente se tendrán en cuenta los riesgos objetivos presentes en el recorrido principal pudiendo establecerse como trazado preferente el asociado a recorridos alternativos que permitan minimizar los riesgos.

2. Trabajo de campo.

Para cada ruta se identificará sobre el terreno el trazado preciso del recorrido y los puntos del entorno. En ambos casos se generarán los contenidos digitales empleando equipamiento topográfico y procedimientos específicos que permitan garantizar la precisión y detalle, y reducir los riesgos a personas con discapacidad visual y cognitiva. El equipo topográfico empleado permite garantizar la marcación precisa del trazado y la geolocalización de los puntos de interés con un error inferior a un metro.

El trabajo de campo se completa con un análisis en laboratorio de los datos obtenidos, los cuales son volcados sobre imagen satélite digital de alta precisión del IGN para realizar una evaluación de la calidad de la información digital obtenido. Por último, a partir de los datos brutos convenientemente validados, se obtiene para cada ruta un fichero digital del recorrido filtrado, pero garantizando la precisión del trazado y su trazado dentro del recorrido asociado al terreno.

Alcance de la fase 2

En esta fase se generará en formato digital el trazado del recorrido y los puntos del entorno. El contenido digital generado será el asociado a cada uno de los siguientes elementos:

a) Trazado

Corresponde al recorrido real sobre el terreno debidamente georreferenciado y el cual se realiza para cada uno de los itinerarios de los Caminos Naturales – Vías Verdes.

b) Puntos de información

Puntos georreferenciados situados en el trazado y clasificados en base a sus distintas tipologías, y los cuales incorporan información adicional para orientar, dirigir o informar en su recorrido a personas con discapacidad visual y cognitiva.

Serán puntos de interés, por ejemplo, un cruce, un desvío o un paso peligroso.

c) Puntos de Interés

Puntos georreferenciados asociados a elementos, instalaciones o lugares de interés, preferentemente de carácter público, que puedan ofrecer un servicio o interés específico. Estos puntos también son clasificados en base a su naturaleza o al servicio que ofrecen e incorporan información adicional para describir el lugar o elemento de interés y facilitar la interacción del usuario con éste.

El desarrollo de estos contenidos digitales contempla la realización de los siguientes trabajos:

- Georreferenciación de los recorridos, puntos de información y puntos de interés.

- Evaluación del nivel de accesibilidad del trazado.
- Categorización de los puntos de información.
- Categorización de los puntos de interés.

3. Desarrollo de descripciones digitales accesibles

Para cada etapa y punto del entorno se realizarán las descripciones digitales que permitan su audio descripción accesible.

Alcance de la fase 3

Para cada una de las rutas y de los puntos del entorno se desarrollará la información digital descriptiva que permita su correcta identificación e interpretación.

De forma particular las descripciones consideradas para cada uno de los elementos incluyen las siguientes consideraciones:

- **Descripción del trazado:** cada trazado incorporará información descriptiva que permita al usuario anticipar las características del recorrido sobre el terreno. Esta descripción incluirá aspectos generales, tales como el tipo de terreno, naturaleza del recorrido, peligros objetivos, así como también otros que puedan ser relevantes para personas con discapacidad, delimitación del camino, presencia de obstáculos en altura, existencia de infraestructuras de apoyo específicas, etc.

- **Descripción de los Puntos de Información:** cada Punto de Información incorporará información específica según su naturaleza, la cual debe contribuir a orientar, dirigir o informar al caminante en su recorrido. Las descripciones realizadas podrán ser certificadas con el sello de “Audiodescripción Accesible Certificada” otorgado por CESyA.

- **Descripción de los Puntos de Interés:** cada Punto de Interés incorporará información adicional para describir el lugar o elemento de interés y facilitar la interacción del usuario con el elemento, instalación o lugar de interés al que está asociado.

4. Generación y validación de los contenidos digitales

Se desarrollarán los ficheros digitales en base a formatos estándar de uso abierto, que contendrán la información geográfica y descriptiva del recorrido y puntos del entorno.

Aunque la presente propuesta aborda un diseño y desarrollo de rutas y puntos de interés accesibles para personas con discapacidad visual y cognitiva, no se limita su posible extensión a personas con movilidad reducida o personas mayores.

Alcance de la fase 4

Esta fase contempla el desarrollo de los ficheros digitales asociados a cada uno de los trazados, Puntos de información y Puntos de Interés en base a formatos estándar para



su posible gestión, edición o uso desde cualquier aplicación o servicio que permita el uso de estos formatos estándar.

El formato estándar preferente según el cual se generarán los ficheros digitales será el formato GPX (formato estándar XML para intercambio de datos GPS).

La empresa adjudicataria será responsable de publicar los contenidos generados (rutas digitalizadas y puntos de interés) en las principales plataformas web y Apps especializadas en ayudar a personas con discapacidad visual y cognitiva a moverse con autonomía y seguridad en cualquier entorno natural, realizando rutas GPS de alta precisión de forma abierta y sin restricciones de uso para su descarga, permitiendo así su uso por otras aplicaciones de guiado sensorial por sonido 3D y descripciones accesibles.

La contratación administrativa se considera la fórmula más idónea, ya que consigue satisfacer con la agilidad necesaria la prestación del servicio, respetando los principios de publicidad y concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5 c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y la disposición adicional primera del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Por todo lo anterior se hace necesaria la contratación de empresas especializadas en formación, mediante un contrato de servicios, de conformidad con lo que se establece en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta contratación se justifica en el carácter de especialización de los trabajos a realizar, que requieren disposición completa para la elaboración de documentos, desarrollo del contenido creación de itinerarios accesibles a personas con discapacidad visual y cognitiva, no contando esta Consejería con los recursos suficientes.

Este contrato se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsado por el Gobierno de España para canalizar los fondos destinados por Europa a reparar los daños provocados por la crisis del COVID-19 y, a través de reformas e inversiones, construir un futuro más sostenible. El Plan se articula en torno a cuatro ejes transversales (transición ecológica, transformación digital, cohesión territorial y social, e igualdad de género) y se estructura en torno a diez políticas palanca que integran a su vez 30 componentes o líneas de acción, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión.

En concreto, esta contratación se integra en:

Palanca 5 - Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.



COMPONENTE C14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico.

I1. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.

Proyecto de Gasto 20220393 ACD CORREDOR MOZÁRABE – VIA DE LA PLATA

Etiquetado verde y etiquetado digital: Esta actuación tiene un etiquetado climático del 0% en el campo de intervención de la Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad y un etiquetado digital del 100% en el campo de la administración electrónica, servicios públicos digitales y ecosistemas digitales locales.

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO PARA EL ETIQUETADO VERDE			
Código	Descripción campo de intervención	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
-	-	-	-

METODOLOGÍA PARA EL ETIQUETADO DIGITAL		
Código	Descripción campo de intervención y tipo de intervención	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital
011	Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones	100%

La inversión 1 tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial; beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. Se recogen las siguientes submedidas en esta primera inversión.

La Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas (CCAA), y las Entidades Locales (EELL); así como con el sector privado.

Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se

acometan actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Esta medida cuenta con dos elementos diferenciados que se implementarán con una lógica secuencial.

En primer lugar, se prevé la elaboración y presentación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, que sentará las bases para la estructuración, planificación, desarrollo y evaluación de la actuación de la administración turística para transformar los destinos, de acuerdo a criterios sostenibles y alineados con los ODS de la Agenda 2030. La Estrategia contendrá: 1) una relación de las categorías de destino turístico en España, con una clasificación por su naturaleza y características; 2) una definición de objetivos generales y específicos del Plan en relación con la sostenibilidad; 3) la estructuración de distintas actuaciones para fortalecer las debilidades y potenciar las fortalezas de las categorías de destino; y 4) mecanismos de evaluación de las actuaciones en relación con la consecución de los objetivos.

Como instrumento de la Estrategia se prevé desarrollar el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino financiado a cargo del MRR. Este programa fija las condiciones de participación de las CCAA y las EELL, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088; y la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos, objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Instrucción de 23 diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, indica que, en el procedimiento abierto, restringido o negociado, deben ser determinadas *“las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.”*

Sin perjuicio de las funciones precisas señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto, la tramitación del contrato de servicios de referencia se considera idónea dado que pretende desarrollar, al menos, las siguientes funciones:

- Generación y desarrollo de información de contenidos turísticos e itinerarios accesibles a personas con discapacidad visual y cognitiva a través de herramientas digitales, incluyendo:
 1. Análisis preliminar del recorrido y puntos del entorno
 2. Trabajos de campo
 3. Desarrollo de descripciones digitales accesibles
 4. Generación y validación de los contenidos digitales

2.3. CARENCIA DE MEDIOS

La Unidad e Infraestructuras y Fondos MRR de la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, no tiene disponible los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de los trabajos de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “ACCESIBILIDAD TIC PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL Y COGNITIVA EN LOS CAMINOS NATURALES-VÍAS VERDES, en el Corredor Mozárabe – Vía de la plata”**, lo que hace necesaria la contratación de este servicio con una empresa especializada.

Dado el volumen de trabajo a realizar y la especialización requerida, extremos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta a la presente memoria, donde se establece el personal y su formación y cualificación técnica, esta contratación se justifica en el carácter de especialización de los trabajos a realizar, que requieren disposición completa para la elaboración de documentos, contenido digital y seguimiento continuado de los trabajos técnicos, no contando esta Consejería con los recursos suficientes materiales y humanos.

Debido a la envergadura de los trabajos y el grado de especialización y dedicación que requieren hace necesario proceder a la contratación el servicio a través de empresas especializadas en la materia.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 Ley 9/2017 LCSP)

3.1. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El sistema de determinación del precio se ha realizado a tanto alzado a la totalidad de la prestación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 102.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, sin perjuicio de la justificación realizada en el apartado siguiente.

3.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el tipo contractual que nos ocupa, el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, cita en su apartado 1.a) se entiende considera valor estimado del contrato para el contrato de obras, suministros y servicios “*el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones*”.

Para dicha estimación se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del citado artículo.

El **valor estimado** del contrato es 247.933,88€ con el siguiente desglose estimado, sin que exista posibilidad de revisión de este, ni de ampliación como consecuencia de modificaciones, ni prórrogas del contrato:

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 247.933,88 €
- Tipo IVA aplicable: 21%
- Importe IVA: 52.066,12€
- Presupuesto base licitación IVA incluido: 300.000,00 €

El presupuesto base licitación se desglosa en:

- Costes directos: (Presupuesto de ejecución Material): 201.572,26 €
- Costes indirectos:
 - Gastos Generales (17%): 34.267,28 €
 - Beneficio Industrial (6%): 12.094,34 €
 - IVA: 52.066,12€
- Otros eventuales gastos: 0,00 €
- Valor estimado del contrato (*IVA excluido*): 247.933,88 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: A tanto alzado

Atendiendo al artículo 102 de LCSP, este precio de licitación se ha establecido atendiendo al valor de mercado de las prestaciones que conforman el contrato. Para ello, se ha consultado precios de empresas especializadas en el sector, así como

prestaciones de análogas características contratadas por ésta y otras administraciones públicas considerando en consecuencia ajustado a mercado los precios de licitación.

Los trabajos que forman parte de la actuación objeto de este contrato son especializados y utilizan tecnologías novedosas para el guiado de personas con discapacidad visual y cognitiva, no existiendo en la actualidad tarifas tipo, ni bases de precios oficiales con las que poder justificar el importe del contrato. Tampoco hay muchas contrataciones del mismo tipo en los últimos 5 años que sirvan de precedentes.

Además, en las contrataciones similares encontradas, el método utilizado para calcular el valor estimado es a tanto alzado. Por tanto, el valor estimado de este contrato se ha calculado proporcionalmente según la cantidad de kilómetros totales de rutas y etapas, utilizando el contrato de Fundación Once que es el que más se asemeja a éste.

En consecuencia, para poder justificar el precio del contrato, nos basamos en contrataciones anteriores de similares características, expedientes que se relacionan a continuación:

- Solución digital para mejorar la orientación y movilidad de los peregrinos con discapacidad en el Camino de Santiago (Fundación ONCE).
https://www.fundaciononce.es/sites/default/files/contrataciones/peticion_de_oferta_-_solucion_mejora_camino_santiago_peregrinos_con_discapacidad.pdf
- 3085-0003/2021 Creación mediante herramientas digitales de itinerarios para personas con discapacidad visual en la Val D'aran (Conselh Generau d'aran).
- 4025-0002/2022 Creación mediante herramientas digitales de itinerarios para personas con discapacidad visual en la Val D'aran (Conselh Generau d'aran).
- ID. 4.8 Diseño de rutas tematizadas inclusivas para personas con limitaciones visuales. Plan de Sostenibilidad Turística de la isla de La Palma, Reserva Mundial de la Biosfera, 2020
- Expediente 131/2021/08604 "Creación de recorrido accesible a través de herramientas digitales en el parque Juan Pablo II". Ayuntamiento de Madrid.
- CM-A/SER-0000016287 /2020 Mejora de la accesibilidad en el camino de Santiago de la Sierra de Guadarrama, inclusivo. Comunidad de Madrid.
- CM-A/SER-0000016783/2021 Estudios de accesibilidad de caminos en la Sierra de Guadarrama. Comunidad de Madrid.
- Contratación del servicio para la creación de un itinerario accesible a través de herramientas digitales en el entorno de Castropol. Ayuntamiento de Castropol.
- 19MVRI026/MAR20 Formación de un sendero orientado a los colectivos con discapacidad visual o física en Crémenes (Ayuntamiento de Crémenes).
- Contratación hacer una ruta natural accesible. Rutas Bategant Picassent RL-02 y Bategant Picassent RL-03. Mancomunitat Intermunicipal L'Horta Sud.

<u>Fases de actuación</u>
<p>1 Análisis preliminar del recorrido y puntos del entorno</p> <p>Se analizará y realizará el diseño preliminar del recorrido preferente para cada uno de los itinerarios disponibles en los Caminos Naturales – Vías Verdes. El trazado de estos se determinará en base a criterios de seguridad y accesibilidad adecuados a personas con discapacidad visual y cognitiva, con descripciones características de recursos turísticos, fotos para aplicaciones móvil</p>
<p>2 Trabajos de campo</p> <p>Se identificará sobre el terreno el trazado preciso del recorrido y los puntos del entorno. En ambos casos se generarán los contenidos digitales empleando equipamiento topográfico y procedimientos específicos que permitan garantizar la precisión y detalle, y reducir los riesgos a personas con discapacidad visual y cognitiva. Con los datos brutos convenientemente validados, se obtiene un fichero digital del recorrido filtrado, pero garantizando la precisión del trazado y su trazado dentro del recorrido asociado al terreno.</p>
<p>3 Desarrollo de descripciones digitales accesibles</p> <p>Para cada una de las rutas y de los puntos del entorno (puntos de información y puntos de interés) se desarrollará la información digital descriptiva que permita su correcta identificación e interpretación.</p>
<p>4 Generación y validación de los contenidos digitales</p> <p>Se desarrollarán los ficheros digitales en base a formatos estándar de uso abierto, que contendrán la información geográfica y descriptiva del recorrido y puntos del entorno.</p>

El servicio objeto de este contrato tiene un presupuesto base de licitación de 300.000,00 IVA incluido.

Atendiendo al **Decreto Ley 1/2022 disposición adicional primera** para este contrato de servicios se ha considerado un porcentaje del 17% en gastos generales y un porcentaje de un 6% en concepto de beneficio industrial IVA excluido.

LOTE	IMPORTE de licitación CON IVA	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS (G.G.+B.I.+IVA)	OTROS EVENTUALES GASTOS
ÚNICO	300.000,00 €	201.572,26 €	98.427,74 €	0.00 €



ANUALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/Elemento Pep

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PROYECTO DE GASTO
2024	300.000,00 €	150060000 G/342A 64000	MR05C14I01	20220393

- Proyecto de gasto: 20220393 ACD CORREDOR MOZÁRABE- VÍA DE LA PLATA
- Cofinanciación europea: 100 %.
- Fondo Europeo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- COMPONENTE C14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico.
- INVERSIÓN MR05C14I01: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

Para el contrato de referencia **NO PROCEDE** revisión de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE DIVISIÓN EN LOTES (art. 99.3. Ley 9/2017 LCSP)

El artículo 99.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, establece que *“el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.”*

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico ya que implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes tareas contempladas en un mismo servicio, cuestión que se vería imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN (art. 116 Ley 9/2017 LCSP)

El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, cita en su apartado 4.a) que en el expediente de contratación se justificará adecuadamente *“la elección del procedimiento de licitación”*.

La elección del procedimiento **ABIERTO** de licitación permitirá una mayor concurrencia



de licitadores, permitiendo que todo empresario interesado pueda presentar una proposición. Con la elección de este procedimiento, además de garantizar el principio de libertad de acceso a las licitaciones públicas, publicidad y transparencia previstos en el artículo 1.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, es posible obtener una adjudicación con una mejor relación calidad-precio.

Se considera la aplicación de **TRAMITACIÓN ORDINARIA** de este procedimiento prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

Los criterios de valoración de las ofertas establecidos están directamente vinculados a las prestaciones objeto de esta contratación, optándose por la utilización de criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y criterios evaluables mediante juicio de valor. Conforme al artículo 145.4) de la LCSP en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la **calidad** deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Estos criterios representan el **70%** siendo los que se indican a continuación:

a). Otros criterios de adjudicación de valoración automática

Tiempo máximo de respuesta
Ampliación de garantía
Medidas reducción CO2

b). Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor

Calidad técnica de la propuesta: servicios de proyectos tic
Metodología
Instrumentos de transferencia del conocimiento

7. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

7.1. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato de referencia es un contrato de servicios por lo que **NO PROCEDE** la exigencia de clasificación en virtud de lo establecido en el artículo 77.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, así como el apartado primero de la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

7.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Artículo 90 de la LCSP, apartado 1 a): Se establece el siguiente requisito de solvencia técnica o profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de

igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato **(173.533,72 €)**.

En relación con la solvencia económica y técnica exigida, los medios para acreditarlas se encuentran recogidas en la Circular 1/2018, de 18 de mayo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

Justificación:

Dado que el contrato de servicio en su mayor parte tiene por objeto **“creación de itinerarios accesibles a personas con discapacidad visual y cognitiva a través de herramientas digitales en los Caminos Naturales-Vías Verdes de Extremadura”**, se consideran suficientes los requisitos de solvencia técnica o profesional establecidos en el apartado 7.2. de esta memoria justificativa. Los criterios escogidos se encuentran recogidos en la Circular 1/2018 de 18 de mayo, y se han seleccionado por considerarse adecuados y proporcionales con el objeto del contrato, pues desde un punto de vista cuantitativo la solvencia exigida se ajusta a los límites legales y desde un punto de vista cualitativo los medios escogidos permiten asegurar la experiencia previa de la empresa y del personal que la integra en la prestación de servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, lo que estaría en consonancia tanto con la elevada cualificación técnica y de especialización que revisten los trabajos a contratar.

Dada la especialización técnica que requieren los servicios objeto del contrato, se considera imprescindible para la buena ejecución del mismo que el licitador propuesto adjudicatario acredite experiencia en la realización de servicios similares al objeto del contrato.

7.3. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Artículo 87 de la LCSP, apartado 1 a):

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato: **371.900,82 €**.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de

proposiciones u ofertas.

Justificación:

Los criterios escogidos se encuentran recogidos en la Circular 1/2018 de 18 de mayo, y se han seleccionado por considerarse adecuados y proporcionales con el objeto del contrato, en base a su relación con la complejidad del mismo y a su importe.

- **Otros documentos que acrediten la solvencia económica y financiera a determinar por el poder adjudicador, de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP: NO PROCEDE**

7.4. SOLVENCIA PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

NO PROCEDE.

7.5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

Para el contrato de referencia **NO PROCEDE.**

7.6. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

NO PROCEDE.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Los aspectos del contrato utilizados se han seleccionados de los establecidos en la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, contando con informe favorable tanto de la Abogacía General como de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A continuación, se citan y motiva la elección de cada uno de los criterios elegidos.

8.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA. (HASTA 60 PUNTOS):

8.1.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. MÁXIMO 30 PUNTOS

(el órgano de contratación velará por que el criterio precio no tenga un peso superior al sesenta por ciento ni inferior al cuarenta por ciento de la valoración total de la oferta, salvo para la excepción contenida en el párrafo primero del artículo 145.3.g) de la LCSP, siempre que dicha ponderación permita obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades, se respeten los principios de igualdad y proporcionalidad y se garantice que las ofertas serán evaluadas en condiciones de competencia efectiva, debiendo justificarse en el expediente aquellos casos en los que



dicha ponderación no sea aplicable -artículo 3.1 del DL 1/2022-.

En todos los contratos de servicios, sean o no prestaciones de carácter intelectual, relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación, consultoría, ingeniería, arquitectura y urbanismo, así como cuando se trate de contratos relativos al cuidado de personas en el ámbito de los servicios sociales, el órgano de contratación vigilará que el criterio precio no supere el treinta por ciento del total de puntos asignables en la valoración de las ofertas, siempre que permitan obtener la mejor calidad-precio y se respeten los requisitos a los que se refiere el artículo 145.5 de la LCSP. En los casos en los que esta ponderación no sea aplicable deberá motivarse en el expediente, de conformidad con el artículo 3.2 del DL 1/2022. No obstante, en los contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, que no se vean afectados por esta disposición, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas -artículo 145.4 de la LCSP-.

Se podrá fijar un umbral de saciedad para modular el criterio precio, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del DL 1/2022.)

El criterio de adjudicación es el siguiente:

Fórmula C:

Para determinar la puntuación económica de una oferta (P_i) se procederá del siguiente modo:

$$P_i = 28,85 + 1,15 * \left(\frac{B_i - (0,8 * B_e)}{0,2 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,80 * B_e < B_i \leq B_e$$

$$P_i = 26,54 + 2,30 * \left(\frac{B_i - (0,55 * B_e)}{0,25 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,55 * B_e < B_i \leq 0,80 * B_e$$

$$P_i = 26,54 * \left(\frac{B_i}{0,55 * B_e} \right) \quad \text{para } 0 < B_i \leq 0,55 * B_e$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por el licitador.

PBT_1 = Puntuación base tramo 1 = $P_{eco} * 50/52$.

PBT_2 = Puntuación base tramo 2 = $P_{eco} * 46/52$.

PBT_3 = Puntuación base tramo 3 = $P_{eco} * 46/52$.

DT_1 = Diferencial tramo 1 = $P_{eco} - PBT_1$.

DT_2 = Diferencial tramo 2 = $PBT_1 - PBT_2$.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico.

B_i = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) y el presupuesto de la oferta presentada (*IVA excluido*), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

B_e = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 150 de la LCSP.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN

En la presente justificación de puntuación económica, se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 145.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP en el que se indica que “Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades...”

El precio será el único criterio de valoración de las ofertas únicamente cuando se trate de prestaciones que no admitan variación alguna en las ofertas más allá del coste, por estar perfectamente definidas todas las características de las prestaciones que se precisan contratar.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA FÓRMULA C

La fórmula de evaluación de la oferta económica se adapta a la prestación objeto de contratación mediante un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes, al repartir todos los puntos. La fórmula planteada realiza una asignación proporcional de puntos, si bien corrige esta proporcionalidad en función de la distancia de la oferta valorada respecto de la baja máxima que se formula. Los licitadores no conocen a priori la baja ofertada por sus competidores ni el intervalo con respecto al cual van a obtener su puntuación.

Además, no establece un umbral de saciedad del precio fijo, lo que no desincentivará la presentación de mayores bajas, derivando el procedimiento para evitar ofertas con valores anormales y desproporcionados a su cauce específico.

La situación que genera este tipo de fórmulas económicas es beneficiosa para la Administración, dado que limita la reducción económica de ofertas a un máximo que permite al licitador en condiciones normales defender los servicios prestados ajustando sus costes fijos y gastos generales.

El uso de esta fórmula se justifica, aparte de lo expuesto, en la complejidad de los trabajos a ejecutar, así como en la necesidad de determinar cuál es la oferta

económicamente más ventajosa, no sólo desde la perspectiva del precio sino también desde la perspectiva de la calidad de la prestación.

8.1.2. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE. MÁXIMO 30 PUNTOS.

A) DENOMINACIÓN: TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA. HASTA 10 PUNTOS

PUNTUACIÓN: hasta 10 puntos. 10% puntos totales.

Se valorará el tiempo máximo de **RESPUESTA** al que se compromete el licitador durante el plazo de ejecución del contrato en caso de aviso de avería, incidencia o demanda de información por la Administración sobre el plazo de **72 horas**.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en los pliegos y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo que en el mismo (días, horas o meses), y proporcionalmente al resto.

Se considera un plazo de **72 horas**, contando a partir del momento en el que se comunica la incidencia. Estableciéndose un umbral de saciedad de **2 horas**.

$P = 10 \times \text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta}$
(Regla de proporcionalidad inversa)

Justificación:

La reducción del tiempo máximo de respuesta de la empresa adjudicataria en caso de aviso de incidencias, o por requerimiento o demanda de información por la Administración se considera muy conveniente frente a contingencias como fallos o resultados erróneos del sistema, fallos de contenido, incidencias con la traducción a otros idiomas, lenguaje de signos, sonido, etc., redundando en un mejor cumplimiento de periodo de mantenimiento y garantía.

B) DENOMINACION: AMPLIACIÓN DE GARANTÍA. HASTA 10 PUNTOS

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a las establecidas en el PCAP, y siempre por encima del mínimo fijado en el PPT.

- Plazo de garantía: **hasta 5 puntos** al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el **apartado 8 del PPT (1 año)** y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa). Se fija un límite máximo de **ampliación** de la garantía de dos años. Hasta **5 puntos** totales.
- Calidad del servicio de atención durante el periodo de garantía:

- Tiempo máximo de **RESOLUCIÓN** de problemas / incidencias, señalado en el **apartado 8 del PPT**, durante el periodo de garantía: **hasta 5 puntos** al más rápido y proporcionalmente (regla de proporcionalidad directa) al resto, máximo 5 % puntos totales. Estableciéndose un umbral de saciedad de 2 horas.

Justificación:

Ampliando el periodo de garantía, la Dirección General de Turismo contará durante todo ese periodo de tiempo con la disponibilidad de la empresa adjudicataria para responder a los requerimientos durante el periodo de mantenimiento y garantía. Se considera conveniente establecer un aumento del plazo de garantía. De esta forma se asegurará una mayor calidad en el servicio, al ser mayor el plazo del que dispone la Administración para acreditar la existencia de vicios o defectos.

C) DENOMINACION: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIOAMBIENTALES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS (Hasta 10 puntos)

- MEDIDAS REDUCCIÓN CO2: hasta 10 puntos.

Se valorará con **hasta 10 puntos** el uso de vehículos con combustibles de bajas emisiones, eléctricos, híbridos, de gas natural, etc. Y que cumplan con el estándar de emisiones EURO en vigor, y con el etiquetado ecológico de la Dirección General de Tráfico (DGT).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación un listado de los vehículos que pondrá a disposición del servicio con sus correspondientes fichas técnicas, y ecoetiquetas de la DGT.

En el sector de los vehículos existe ya una clasificación de estos en función del potencial contaminante del vehículo y diferencian positivamente a los más respetuosos con el medio ambiente. Esta clasificación tiene su origen en el Plan nacional de calidad del aire y protección de la atmósfera 2013-2016 (Plan Aire) en el que se afirma que tanto las partículas como el dióxido de nitrógeno (NO₂) tienen en el tráfico rodado la principal fuente de emisión de partículas contaminantes.

En virtud de la misma, los vehículos se clasifican con diferentes distintivos en función de los niveles de contaminación que emiten. Estos distintivos se dividen en cuatro categorías: Azul: cero emisiones, Verde y azul: ECO, Verde: C y Amarillo: B.

No habiéndose señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas ningún requisito en esta materia respecto de los vehículos a utilizar para el transporte, en la adjudicación del contrato se valorará la puesta a disposición por parte de la empresa licitadora de vehículos con nullos o bajos en emisiones contaminantes, de tal manera que:

- Se otorgará el máximo de puntos es decir **10 puntos** a aquellas empresas que pongan a disposición del contrato un vehículo con etiqueta Azul: CERO EMISIONES
- Se otorgarán **5 puntos** a aquellas empresas que pongan a disposición del contrato un vehículo con etiqueta Verde y azul: ECO
- Se otorgarán **0 puntos** a aquellas empresas que pongan a disposición del contrato un vehículo con etiqueta Verde: C, Amarillo: B o que no disponga de ninguno de los distintivos que se relacionan en este apartado

La utilización de dicho vehículo se acreditará mediante fotografía en la que se pueda identificar que el vehículo está siendo utilizado por el adjudicatario para el traslado para la realización de los trabajos objeto de este contrato, y se aprecie el modelo de vehículo y su etiqueta ambiental.

Justificación:

Este criterio es conforme con lo establecido en la circular 6/2022, de 24 de noviembre, de la Junta Consultiva de contratación administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación medioambientales por tipología de contratos de servicios y suministros susceptibles de ser utilizados por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

Las administraciones públicas deben promover la incorporación de criterios ecológicos en la contratación para facilitar que, en el desarrollo de su actividad, se adquieran bienes y contraten obras o servicios con menor impacto ambiental; todo ello con la doble finalidad de favorecer la reducción de su huella ecológica y contribuir a lograr las metas previstas en el objetivo 12 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Producción y Consumo Sostenible). Por tanto, la utilización de este criterio favorecerá el cumplimiento de estos dos objetivos mediante el uso de un vehículo de bajas emisiones durante los desplazamientos necesarios en los traslados que reducirán la emisión de partículas contaminantes a la atmósfera, la huella de carbono provocado y por tanto el impacto negativo sobre el medio ambiente.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:

– Se acompañará Anexo II.BIS



8.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. (MÁXIMO 40 PUNTOS):

Todos los criterios que se especifican a continuación son conformes con lo establecido en la Circular 3/2022, de 21 de julio para los contratos de servicios de proyectos TICs, son cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor y elegidos con la pretensión de poder garantizar que la prestación a recibir se lleve a cabo bajo unas condiciones mínimas de calidad. La escala de calificaciones asignada a cada uno de los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor, poseen el siguiente significado:

- **Excelente:** la solución aportada por una de las licitadoras supera mucho en cuanto a utilidad y aplicabilidad para la Administración, adelanto tecnológico, solución novedosa, interoperabilidad, eficiencia o eficacia, la solución del resto de licitadoras.
- **Muy buena:** la solución propuesta aporta un valor significativo en cuanto a utilidad y aplicabilidad para la Administración, adelanto tecnológico, solución novedosa, interoperabilidad, eficiencia o eficacia, con respecto a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.
- **Buena:** la solución aportada mejora en algún aspecto a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, pero no tiene suficiente relevancia como para aplicarse una valoración superior.
- **Conforme al pliego:** la solución aportada se ajusta estrictamente a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, sin aportar valor añadido alguno.

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta –“excelente”-, el 66,66% de la puntuación a la considerada como “muy buena”, el 33,33% de la puntuación a la considerada como “buena” y 0 puntos a aquella que se limite a cumplir con el proyecto (pudiendo puntuar de forma igual aquellas propuestas que resulten equivalentes).

A) CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA: SERVICIOS DE PROYECTOS TIC **Denominación: Plan organizativo. (hasta 15 puntos)**

1- Planificación de los trabajos y detección de puntos críticos (hasta 5 puntos):

En este punto se valorará la adecuación del plan de trabajo propuesto para la realización del proyecto, así como la evaluación de las medidas que se llevarán a cabo para detectar puntos críticos y las propuestas asociadas para evitarlos en todas las fases del proyecto.

REPARTO DE PUNTOS	
EXCELENTE	5
MUY BUENA	3,33
BUENA	1,67
CONFORME A PLIEGO	0

2- Organización y seguimiento de las actividades (hasta 5 puntos)



En este punto se valorará el entendimiento de los trabajos a realizar mediante la identificación de las fases y actividades que la empresa licitadora pretenda abordar en el proyecto, así como las herramientas utilizadas para realizar el seguimiento y control de las actividades y fases.

Se valorará la propuesta de un plan en el que se detallarán los mecanismos y herramientas para el seguimiento de tareas, recursos y plazos. Asimismo, se especificarán también todas aquellas actividades que se consideren necesarias para el seguimiento del proyecto, como reuniones técnicas o funcionales, periodicidad, obtención de indicadores e informes, modificaciones presupuestarias, resolución de incidencias y, otras actuaciones relacionadas con el seguimiento del proyecto.

REPARTO DE PUNTOS	
EXCELENTE	5
MUY BUENA	3,33
BUENA	1,67
CONFORME A PLIEGO	0

3- Plan de Calidad (hasta 5 puntos):

En este punto se valorará el plan de calidad propuesto, estudiando los procedimientos y recursos asociados, así como el modelo y las fases donde deben utilizarse, de manera que se garantice la máxima calidad tanto de los procesos como de los productos a entregar.

Se valorará la propuesta de un plan que permita asegurar la corrección y adecuación del desarrollo, su facilidad de mantenimiento, la integridad de sistema y la facilidad de uso por parte del usuario final.

Se tendrán en cuenta en la propuesta los aspectos relacionados con métricas, criterios de aceptación, actividades de revisión y validación, auditorías, encuestas a usuarios, documentación, adecuación a estándares, y todas aquellas otras actividades convenientes para asegurar la calidad del proyecto y facilitar su mantenimiento posterior.

REPARTO DE PUNTOS	
EXCELENTE	5
MUY BUENA	3,33
BUENA	1,67
CONFORME A PLIEGO	0

B) METODOLOGÍA (Hasta 15 puntos):

En este apartado se valorarán metodologías propuestas para la ejecución del proyecto en cada una de sus fases.

Se valorará la máxima adecuación de la solución presentada a los estándares más extendidos, con especial fijación a los establecidos por la Junta de Extremadura, así como la adopción de herramientas metodológicas compatibles con la propia plataforma a desarrollar, para garantizar una máxima integración entre el proyecto y su gestión.

Subcriterios:

1- Metodología de ejecución (hasta 5 puntos).

En este apartado se valorarán metodologías propuestas para la ejecución del proyecto, esto es, la metodología a utilizar dentro del ciclo de vida del software.

REPARTO DE PUNTOS	
EXCELENTE	5
MUY BUENA	3,33
BUENA	1,67
CONFORME A PLIEGO	0

2- Metodología de gestión del proyecto (hasta 5 puntos).

En este apartado se valorarán metodologías propuestas para la gestión del proyecto, esto es, para lograr los objetivos y alcance propuestos dentro de los plazos establecidos y con los recursos previstos.

REPARTO DE PUNTOS	
EXCELENTE	5
MUY BUENA	3,33
BUENA	1,67
CONFORME A PLIEGO	0

3- Herramientas metodológicas (hasta 5 puntos).

Aquí se valorarán las herramientas aportadas que den soporte a la aplicación de las diversas metodologías propuestas para la ejecución del proyecto.

REPARTO DE PUNTOS	
EXCELENTE	5
MUY BUENA	3,33
BUENA	1,67
CONFORME A PLIEGO	0

C) INSTRUMENTOS DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (Hasta 10 puntos):

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN “INSTRUMENTOS DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO” POR TIPOLOGÍA DE CONTRATO

SERVICIOS DE PROYECTOS TIC

DENOMINACIÓN: GESTIÓN DEL CAMBIO Y COMUNICACIÓN

PUNTUACIÓN: hasta 10 puntos

- **Calidad del cambio (hasta 10 puntos).**

Se valorará la propuesta concreta del licitador, así como las actividades y entregables adicionales a los mínimos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como un catálogo básico de entregables, y el impacto que pueden suponer sobre los factores que pueden hacer que el proyecto tenga éxito.

REPARTO DE PUNTOS	
EXCELENTE	10
MUY BUENA	6,66
BUENA	3,34
CONFORME A PLIEGO	0

8.3.- ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anomalía por su bajo importe, la Mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos.

8.3.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:

8.3.1.1.- Aplicable a la fórmula C:

Se considerarán presuntamente anormales las ofertas en las que la baja del presupuesto de ejecución ofertado, **medida en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido)** supera la baja media, **medida en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido)**, en más del umbral de temeridad (UT) establecido en el **7 %**.

Si, conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

8.3.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el único parámetro objetivo que se tendrá en cuenta para identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, será el de la oferta económica, y ello debido a la propia naturaleza del resto de criterios y a los umbrales de saciedad establecidos en los mismos.

8.4.- ADMISIÓN DE MEJORAS:

NO X

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

9.1.- Condiciones especiales de ejecución (*previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx*):

a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no

implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

e) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente, según lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 12/2018 de 26 de diciembre.

9.2.- Obligatorias:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

9.3.- La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 9/17.
- Deberán tenerse en cuenta las medidas establecidas en el informe de impacto ambiental y de Red Natura.
- Respecto al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, el contratista estará obligado a presentar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.
- Asimismo, el contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.
- **El cumplimiento de la obligación de presentar el Anexo IX (modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR).**

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

10.1. CESIÓN

Procede: SI **X**

10.2. SUBCONTRATACIÓN

Para el contrato de referencia **se propone admitir la subcontratación** cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP. Además, se propone en relación con la subcontratación, lo siguiente:

Procede: SI **X**

- Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (artículo 215.2.a) de la LCSP 9/17): NO **X**
- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2.e) de la LCSP9/17): **No Procede**
- Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores (incluido el supuesto recogido en el artículo 217.2 de la LCSP9/17): SI **X**
- Pagos directos a los subcontratistas (D.A. 51ª de la LCSP): NO **X** (supuestos distintos al previsto en el artículo 28.4 de la LCPSREx)

La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito la celebración de la subcontratación al órgano de contratación, en el plazo de 20 días desde la formalización de la subcontratación, para lo cual la empresa adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasme el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

En ese mismo periodo, siempre que el **contrato** se financie con **fondos** procedentes del **PRTR**, la empresa adjudicataria deberá comunicar, además, los siguientes datos a realizar por el subcontratista:

- NIF del subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del subcontratista.

Presentación, debidamente cumplimentado, del **Anexo IX** del pliego (modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR).

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

- Plazo de ejecución total: El contrato tendrá una duración total de **4 meses**.

- Plazos de ejecución parciales: NO X

- Procede la prórroga del contrato: NO X

- Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: **4 meses**

Dada la duración del contrato, el plazo de aviso de terminación de la ejecución del contrato será de: **20 días hábiles**.

Justificación:

Se hace necesaria la contratación y **creación de itinerarios accesibles a personas con discapacidad visual y cognitiva a través de herramientas digitales en los Caminos Naturales-Vías Verdes de Extremadura**”, considerando necesaria la contratación por **tramitación ordinaria** y con el objeto de proceder en el plazo más breve posible a la contratación del servicio.

En cualquier caso, el contrato no se dará por finalizado hasta que el licitador haya presentado toda la documentación requerida en los Pliegos y la Administración actuante la haya recibido de conformidad.

En su caso, todas las ampliaciones de plazo aprobadas por el órgano de contratación que requiera la terminación del servicio serán asumidas sin coste ni reclamación económica alguna por el adjudicatario de este contrato.

Según el art.29.3 de LCSP en su apartado 3. *Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, **sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan**, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley.*

12. PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de garantía: **1 año** a contar desde la finalización del contrato que comenzará tras la recepción de conformidad por parte de la administración de la última prestación.

13. FORMA DE PAGO

El Servicio será abonado mediante un único pago por esta Consejería al adjudicatario, una vez ejecutado y certificado de conformidad por La Unidad de Infraestructuras y Fondos MRR de la Dirección General de Turismo, Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo



establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

Los códigos necesarios para la emisión de las facturas son los siguientes:

ÓRGANO GESTOR
DENOMINACIÓN: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
CÓDIGO DIR3: A11044886 DIRECCIÓN POSTAL: Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio Módulo IV 06800 Mérida
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
CÓDIGO DIR3: A11030512 DIRECCIÓN POSTAL: Avda. de las Comunidades s/n 06800 Mérida
OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: INTERVENCIÓN DELEGADA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES CÓDIGO DIR3: A11046197 DIRECCIÓN POSTAL: Paseo de Roma s/n Módulo E 06800 Mérida

Dirección Postal: Avda. Comunidades S/N 06800 MÉRIDA

NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: S06110011

Dirección Registro General del órgano de contratación: Avda. Valhondo s/n edificio Mérida III Milenio Módulo 4, 06800 Mérida

Fax: _____

E-mail: contratacion.ctjd@juntaex.es



Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 9/17 es accesible a través de la siguiente dirección de internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

14. FINANCIACIÓN

La financiación del expediente de referencia será:

Aplicación Presupuestaria: 150060000 G/342A 64000

Proyecto de gasto: 20220393. ACD Corredor Mozárabe – Vía de la Plata

Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 0 Otros Entes: 0 Cofinanciación europea: 100 %.

Fondo Europeo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia

COMPONENTE C14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico.

INVERSIÓN MR05C14I01: Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

15. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES

15.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, así como las contenidas en el artículo 16 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

15.2. PENALIDADES

1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización de hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización de hasta el 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización de hasta el 6% del precio del contrato, IVA excluido.

2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación.



- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización de hasta el 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

- El incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato, IVA excluido.

4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización de hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización de hasta el 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización de hasta el 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

5. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización de hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización de hasta el 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización de hasta el 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

6. Demora en la ejecución:

- Conforme lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP 9/2017, cuando el

contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

7. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización de hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización de hasta el 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización de hasta el 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

8. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización de hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización de hasta el 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización de hasta el 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

Justificación de las penalidades

La determinación de las penalidades recogidas en el apartado anterior viene determinada por la aplicación de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura y siempre teniendo en

cuenta la normativa básica del Estado en cuanto al procedimiento, límites y requisitos para la imposición de dichas penalidades. Con el establecimiento de las mismas se pretende evitar el cumplimiento defectuoso, así como los incumplimientos parciales de las empresas adjudicatarias y las demoras en los plazos de entrega, y a su vez disuadir de dichos incumplimientos. En función del tiempo de demora, la calidad del suministro y la correcta entrega del mismo se asignarán el nivel de gravedad de las penalidades.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

El Jefe de Unidad de Infraestructuras y Fondos MRR
Dirección General de Turismo

